

tiva", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 1 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

4471 *ORDEN de 1 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.476, promovido por «Inspecciones de Murcia, Sociedad Anónima», contra desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la también denegación presunta por la Dirección General de Electrónica e Informática de inscripción definitiva como Entidad colaboradora.*

En el recurso contencioso-administrativo número 46.476, interpuesto por «Inspecciones de Murcia, Sociedad Anónima», contra desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la también denegación presunta por la Dirección General de Electrónica e Informática de inscripción definitiva como Entidad colaboradora, se ha dictado con fecha 27 de octubre de 1989, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inspecciones de Murcia, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra la desestimación presunta por el Ministro de Industria y Energía del recurso de alzada interpuesto contra la también denegación presunta por la Dirección General de Electrónica e Informática de la petición formulada por dicha recurrente de otorgamiento de autorización e inscripción definitiva como Entidad colaboradora en el ámbito de la Inspección Técnica de Vehículos conforme a la Orden de 9 de junio de 1980, anulamos dichas resoluciones por su desconformidad a derecho, declarando, en su lugar, el derecho de la recurrente a actuar en el campo de la Inspección Técnica de Vehículos como Entidad colaboradora de la Administración en las condiciones de funcionamiento fijadas en la Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de 9 de septiembre de 1982. Sin expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 1 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

4472 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una pantalla marca «Apple», modelo M-0404-Z, fabricada por «Hitachi, Limitada», en su instalación industrial ubicada en Yokohama Works (Japón).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Apple Computer España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Balmes, 150, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de una pantalla, fabricada por «Hitachi, Limitada», en su instalación industrial ubicada en Yokohama Works (Japón).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 2718-M-IE/I, y la Entidad colaboradora «Norcontrol, Sociedad Anónima», por

certificado de clave NM-APL-IA-02, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GPA-0621, y fecha de caducidad el día 13 de noviembre de 1991, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 13 de noviembre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.
Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.
Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Apple», modelo M-0404-Z.

Características:

Primera: 15.
Segunda: Alfanumérica/gráfica.
Tercera: Monocroma.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

4473 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de fecha 22 de diciembre de 1986, que homologa cuatro pantallas marca «Philips», modelos BM 7513/161 y otros, fabricadas por «Philips Electronics Industries» (Taiwan), en su instalación industrial ubicada en Tanyuan (Taiwan).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Philips Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Martínez Villergas, 2, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 22 de diciembre de 1986, por la que se homologa cuatro pantallas marca «Philips», modelos BM 7513/161, BM 7502/16G, BM 7522/16G y VS 0040/16, sea aplicable al modelo 4BM 7490/00T;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados;

Visto el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 22 de diciembre de 1986, por la que se homologan las pantallas marca «Philips», modelos BM 7513/161, BM 7502/16G, BM 7522/16G y VS 0040/16, con la contraseña de homologación GPA-0230, para incluir en dicha homologación el modelo de pantalla, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Philips», modelo 4BM 7490/00T.

Características:

Primera: 12.
Segunda: Alfanumérica/gráfica.
Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.